

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ICATEGRO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL CSAEGRO”, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”,

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATEGRO”:

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto Número 1264, de fecha 21 de septiembre de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, No. 76, Alcance I.

I.2. Que la representación legal del Instituto recae en su Director General, el Maestro Marco Antonio Marbán Galván, según lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, capítulo sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al artículo 19, fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido con fecha 05 de diciembre de 2024, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, rubricado por la Dra. Anacleta López Vega, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, y por el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero y ratificado por la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

I.3. Que el Mtro. Marco Antonio Marbán Galván, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el artículo 13, fracción XVII, capítulo sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

I.4. Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las demandas del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo en los sectores productivo, gubernamental y social; así como coordinar programas de capacitación para personas sin empleo y con discapacidad. También se busca contribuir al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avances tecnológicos requeridos por los sectores productivo, gubernamental y social. Finalmente, se impulsará la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo, promoviendo su desarrollo.

I.5. Que cuenta con una cobertura estatal que consta de nueve Unidades de Capacitación, ubicadas en Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón, Pungarabato, Ometepec, Olinalá, Teloloapan, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo de Azueta; seis Acciones Móviles en Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Coyuca de Benítez, San Marcos, Iguala de la Independencia y Técpan de Galeana; y dos Acciones-Extramuros, en Marquelia y Tlapahuala.

I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Alfonso G. Alarcón, número 09, colonia Temixco, código postal 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; con números telefónicos (747) 1234-116 y (747) 1234-085, y con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

II. DECLARA “EL CSAEGRO”:

II.1. Que tiene su antecedente en el Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (ISAEG), el cual fue fundado el 19 de noviembre de 1975, mediante la Ley Orgánica número 29 emitida por la XLVII Legislatura Local del Estado de Guerrero. Posteriormente, mediante Decreto Número 564 de 04 de febrero de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se autorizó al Gobernador para que transfiriera dicho Instituto a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SAHR), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; por lo que, la institución fue incorporada a la Federación con la denominación actual del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), formalizando su situación administrativa en el Reglamento Interior de la citada Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de septiembre de 1982, conforme a sus artículos 2 y 65, fracción I.

II.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los artículos 2, apartado B, fracción I, 20 fracción IV, 55, 56 fracción VI y 58 del Reglamento Interior de la citada Secretaría, publicado el 30 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; el régimen jurídico cuyo marco normativo es dicho Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Manual de Organización del CSAEGRO, autorizado en el mes de noviembre de 2018.

II.3. Que el Dr. Luis Arturo Bello Pérez, ostenta el cargo de Director General de dicha institución, de conformidad con el nombramiento expedido el 9 de junio de 2025, por el Dr. Julio Antonio Berdegú Sacristán, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 5 fracción XII, del Reglamento Interior de dicha Secretaría; y en ejercicio de la facultad que le

confiere el artículo 53, fracción VI, del citado Reglamento, para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que tiene por objeto, formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles medio superior y superior en ciencias agropecuarias, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que fomente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.

II.5. Que tiene las atribuciones de promover la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas de formación, investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal; proponer el establecimiento de Centros Regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer las relaciones y el intercambio académico, científico y becario que estime pertinente, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Vicente Guerrero, No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSA840723HZ7.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, sin que exista objeción alguna para la celebración del presente convenio, el cual surtirá efectos legales en los términos correspondientes. Asimismo, manifiestan contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

III.2. Que atendiendo a sus objetivos y funciones poseen intereses comunes en su labor institucional en el campo social.

III.3. Que, con el propósito de fortalecer el desarrollo institucional de ambas partes mediante la formación de personal profesional, celebran el presente convenio de colaboración, conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

III.4. Que las acciones de colaboración que se proponen las partes recíprocamente se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad establecida en cada institución y bajo una programación consensuada.

III.5. Ambas instituciones se comprometen a utilizar sus respectivos imagotipos institucionales en todas las actividades que realicen en conjunto.

III.6. Que en las bases de este convenio no existe dolo, mala fe ni vicio del consentimiento, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"EL ICATEGRO"** y **"EL CSAEGRO"** para la organización y desarrollo de programas específicos destinados a la prestación de servicio social, servicio comunitario y/o prácticas profesionales en **"EL ICATEGRO"**, por parte de las y los estudiantes inscritos en las distintas licenciaturas del área de humanidades y ciencias sociales, así como en las licenciaturas del área de la salud, durante su formación académica en **"EL CSAEGRO"**.

SEGUNDA. DEFINICIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y PRACTICANTES.

I. Las y los estudiantes de **"EL CSAEGRO"** que participen en la realización del servicio comunitario, servicio social y/o prácticas profesionales, serán denominados **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"**, los cuales deberán cumplir con los lineamientos y normas que rigen **"EL ICATEGRO"**.

II. Para efectos de este convenio, se entenderá por **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** a la o el estudiante debidamente inscrito en **"EL CSAEGRO"**, que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones académicas y administrativas, y que sea elegible para la realización del servicio comunitario, servicio social y/o prácticas profesionales.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** deberán cumplir con el tiempo que determina la normativa respectiva del CSAEGRO.

CUARTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán realizar aquellas actividades, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Área en la cual se desarrolle el servicio comunitario, prácticas profesionales y/o servicio social de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL ICATEGRO"**.

Las actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** permitiéndoles aplicar de manera práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante sus estudios, en funciones relacionadas con el área de desempeño en la que colabore, y que a su vez contribuyan al cumplimiento de las tareas y objetivos institucionales de **"EL ICATEGRO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL CSAEGRO".

Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"EL CSAEGRO"** se compromete a lo siguiente:

a) Difundir el "Programa del servicio comunitario, servicio social y/o prácticas profesionales" en **"EL ICATEGRO"** entre las y los alumnos candidatos a **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"**.

b) Elaborar la carta de presentación a favor de las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** debidamente firmada por personal facultado para ello.

c) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del servicio comunitario, servicio social y/o prácticas profesionales.

d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"EL ICATEGRO"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

e) Hacer de conocimiento a las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio comunitario, prácticas profesionales y/o servicio social relacionada con **"EL ICATEGRO"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"EL ICATEGRO"**.

f) Recabar la firma de las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de conducta y programas institucionales de **"EL ICATEGRO"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ICATEGRO":

Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"EL ICATEGRO"** se compromete a lo siguiente:

a) Informar a **"EL CSAEGRO"** sobre los requerimientos específicos, incluyendo el número de **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** que necesite, así como el perfil académico y/o técnico que deberán cumplir.

b) Garantizar que las actividades encomendadas a las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** contribuyan efectivamente a su formación profesional e intelectual, brindándoles un entorno adecuado para el desarrollo de habilidades relacionadas con su área de estudio.

c) Recibir la carta de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización del servicio comunitario, servicio social y/o prácticas profesionales.

d) Designar a una persona servidora pública responsable dentro de **"EL ICATEGRO"** que supervise y asesore el desarrollo de las actividades encomendadas a las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"**.

e) Proporcionar, a través de las áreas correspondientes, los recursos físicos y materiales necesarios para que las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** puedan cumplir eficazmente con los objetivos.

f) Brindar la orientación, entrenamiento y supervisión necesarios para el adecuado desarrollo de las labores asignadas a las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"**.

g) Comunicar a **"EL CSAEGRO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

h) Dar a conocer a **"EL CSAEGRO"**, como a las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"**, al inicio de sus actividades, el reglamento y la normatividad interna de **"EL ICATEGRO"**, que deberán cumplir durante su permanencia en la institución.

i) Emitir, al concluir el periodo establecido, el oficio de terminación correspondiente que acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS "PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES".

Las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** serán sujetos de las obligaciones que a continuación se describen:

a) Cumplir en todo momento con los reglamentos académicos, disciplinarios y administrativos vigentes en **"EL CSAEGRO"**.

b) Desarrollar de manera responsable, puntual y comprometida todas las actividades que les sean encomendadas durante el desempeño de su servicio social, servicio comunitario y/o prácticas profesionales en **"EL ICATEGRO"**.

c) Guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información y documentación a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de divulgarla por cualquier medio, sin la autorización previa y por escrito de **"EL ICATEGRO"**.

d) Respetar la normatividad interna, reglamentos y disposiciones administrativas de **"EL ICATEGRO"**, así como acatar las instrucciones del personal del área en la que se encuentren asignados.

OCTAVA. CANCELACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

La cancelación será aplicada a las y los **"PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES"** por los siguientes motivos:

1. Incumplimiento de las actividades asignadas.
2. Uso indebido de la información y/o de documentos oficiales a los que tenga acceso.
3. Acumulación de 2 (dos) faltas injustificadas en un mes o 6 (seis) durante todo el periodo de prestación del servicio.
4. Incumplimiento de lo dispuesto en la carta de Derechos y Obligaciones del prestador de servicio social, servicio comunitario o prácticas profesionales.
5. Entrega de documentación oficial a personas no autorizadas por la Dependencia.

6. Conducta inapropiada o comportamiento contrario a los principios y valores institucionales.

NOVENA. INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

1. Por parte de “**EL ICATEGRO**”: La Q.B.P. Lizeth Biane Mora Soto, Titular de la Dirección Técnico Académica y el Lic. Juan Pablo Domínguez Barrera, Responsable de la Acción Móvil Iguala, y quien le suceda en el cargo.

2. Por parte de “**EL CSAEGRO**”: El MPAT. Héctor Hugo Galicia Aguilar, Encargado de la Dirección del Centro de Estudios Técnicos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Analizar las propuestas del programa objeto de este convenio.
2. Precisar las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo y formas de evaluación.
3. Supervisar y evaluar parcialmente a su término, los programas aprobados a fin de ratificarlos o reestructurarlos.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

La firma y aceptación del presente convenio no genera ningún otro efecto u obligación legal diferente a la finalidad de este documento.

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de servicio social, servicio comunitario y/o prácticas profesionales, no existe entre las y los “**PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICANTES**” y “**EL ICATEGRO**”, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrán derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCIDENTES, DAÑOS Y PERJUICIOS.

Las partes acuerdan que no asumirán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellos fenómenos meteorológicos, naturales o jurídicos que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, que no sean previsibles o evitables, particularmente en situaciones de paro de labores académicas y administrativas que imposibiliten el cumplimiento oportuno de los compromisos establecidos en el presente convenio. En caso de que se produzca una interrupción de las actividades, “**LAS PARTES**” se comprometen a reanudarlas de manera inmediata una vez que la causa de fuerza mayor haya cesado, en los términos y condiciones que se acuerden entre ellas.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a

presentar por cuanto, a la interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Para el caso de estimarse necesario, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar convenios modificatorios, siempre y cuando la propuesta se formule por escrito notificando con 30 (treinta) días de anticipación para su análisis y en su caso se proceda a su aprobación dentro del término antes señalado y su objeto se relacione con el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con este, serán manejadas de manera confidencial, ya sea que esta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” están obligadas a guardar la confidencialidad a que esta cláusula se refiere, no solo durante la duración del presente convenio, sino, inclusive hasta después de su terminación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de tener acceso a datos personales y datos sensibles de terceros con motivo del presente convenio, se obligan a tratar dicha información conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que, “**LAS PARTES**” no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumpla lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA SPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación, se deberá realizar con 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que apliquen.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio al momento de su terminación anticipada, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir con cada una de sus obligaciones pactadas en este documento y que, en caso de terminación del mismo, continuarán llevándose a efecto aquellas

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cocula, Guerrero; a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

acciones o actividades que hayan iniciado su ejecución antes de la fecha de terminación del presente instrumento y que se encuentren inconclusas o pendientes de resolución, salvo disposición contraria de las partes.

POR "EL ICATEGRO"



ICATEGRO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE GUERRERO
SEPTIEMBRE 2025
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MTRO. MARCO ANTONIO MARRÁN GALVÁN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CSAEGRO"



DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL



**DIRECCIÓN
GENERAL**



ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



ICATEGRO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE GUERRERO
SEPTIEMBRE 2025
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
ACCIÓN MÓVIL IGUALA
C631231C0042

LIC. JUAN PABLO DOMÍNGUEZ BARRERA
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN MÓVIL IGUALA

TESTIGO



DRA. MARICELA APÁEZ BARRIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE
ESTUDIOS PROFESIONALES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO COMUNITARIO, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO (ICATEGRO), Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (CSAEGRO), A LOS ONCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
BELLO
PEREZ
LUIS ARTURO SEXO H

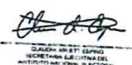
 DOMICILIO
C LICENCIADO LUIS SOTO Y GAMA 3
COL OTILIO MONTAÑO 62733
YAUTEPEC, MOR

CLAVE DE ELECTOR BLPRLS61111612H000

CURP BEPL611116HGRLRS09	AÑO DE REGISTRO 1991 04
FECHA DE NACIMIENTO 16/11/1961	SECCIÓN 0952
	VIGENCIA 2024 - 2034



SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ELECTORAL

IDMEX2725970095<<0952014832618
6111162H3412318MEX<04<<17039<7
BELLO<PEREZ<<LUIS<ARTURO<<<<<<









Agricultura

Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural

C. Luis Arturo Bello Pérez,
Presente.

Julio Antonio Berdegúe Sacristán, Secretario del Ramo, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5° fracción XII, del Reglamento Interior de esta Dependencia, he tenido a bien nombrarlo a partir de esta fecha **Director General** del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, con las atribuciones inherentes al cargo.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2025.

"En el desempeño del cargo protesto hacer guardar la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen"

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'L' and 'A' with a horizontal line extending to the left.

C. Luis Arturo Bello Pérez

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' or 'G' shape.A handwritten signature in blue ink, featuring a circular shape with a diagonal line through it.

 **MÉXICO** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ALMAZAN
MASTACHE
MARTIN ELOY

FECHA DE NACIMIENTO
30/01/1983

SEXO H

DOMICILIO
C BARRANCA DEL MINERAL 16
COL LOS INSURGENTES 40030
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

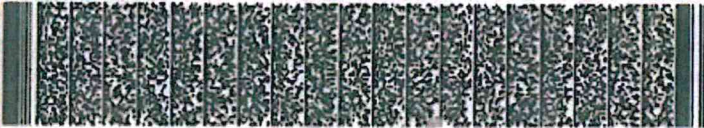
CLAVE DE ELECTOR ALMSMR83013012H800

CUFIP AAMM830130HGRLSR05 AÑO DE REGISTRO 2002 06

ESTADO 12 MUNICIPIO 036 SECCIÓN 1495

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

EDMUNDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1754120659<<1495032448044
8301301H2812313MEX<06<<10742<8
ALMAZAN<MASTACHE<<MARTIN<ELOY<

ll
ll
ll



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de diciembre de 2024.

MTRO. MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN
P R E S E N T E.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2, 14, 18 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE GUERRERO

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, a los programas, normas, éticas, políticas que he establecido, así como a los principios de la Cuarta Transformación: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
GUERRERO

DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS
HUMANOS ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ACTA DE PROTESTA

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, en las instalaciones del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, siendo las diecisiete horas del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante la **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, se hace constar que compareció el **MTRO. MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN**, a quien con fundamento en el artículo 91 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, le fue conferido el nombramiento de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO** y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 numeral 1, fracción I de la citada Constitución, así como en términos del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Gobernadora Constitucional procedió a tomarle la protesta de Ley en la forma siguiente:

“MTRO. MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN, ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES, QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y CUMPLIR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EL ESTADO LE HA CONFERIDO?”.

Levantando la mano derecha, el servidor público contestó **“SÍ PROTESTO”**.

Y la C. Gobernadora Constitucional del Estado, repuso: **“SI NO LO HACE ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN”**.

Con lo anterior, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día en que se actúa, se dio por terminado el acto de protesta de Ley, levantándose la presente acta y firmando para constancia quienes en ella intervinieron.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.


EL OTORGANTE

MTRO. MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MARBAN
GALVAN
MARCO ANTONIO

SEXO H



DOMICILIO
AV LAZARO CARDENAS 30 A
COL UNIVERSAL 39080
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

CLAVE DE ELECTOR MRGLMR80061312H800

CURP
MAGM800613HGRRLR09

AÑO DE REGISTRO
1999 03

FECHA DE NACIMIENTO
13/06/1980

SECCIÓN
1261

VIGENCIA
2022 - 2032



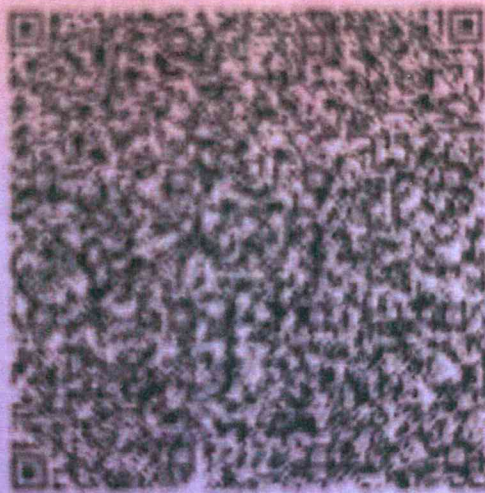
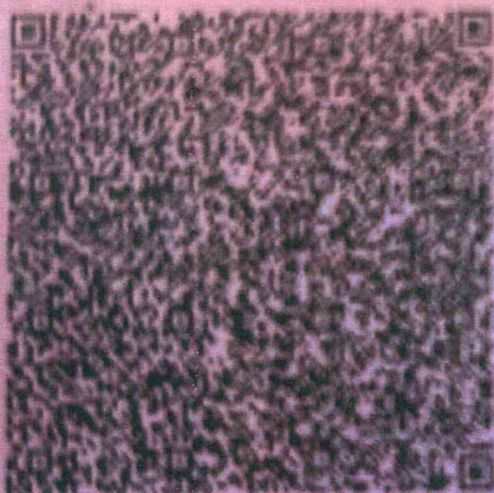
Scanned with CamScanner

[Handwritten signature]



PRECATORIOS

COMUNES Y EXTRAORDINARIAS



8004717

RODOLFO JACINTO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2386510836<<1261015506503
8006134H3212312MEX<03<<37965<0
MARBAN<GALVAN<<MARCO<ANTONIO<<

Scanned with CamScanner